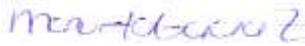


SECRETARÍA: Cartago-Valle, 11 de diciembre de 2020. A Despacho de la Juez para resolver lo pertinente, Sírvase ordenar.



MANUELA GARCIA ZAPATA

Escribiente.

República de Colombia



**Departamento del Valle del Cauca
Juzgado Segundo Civil del Circuito de Cartago
No. Celular 3225438198**

**AUTO No. 1039
PROCESO EFECTIVIDAD DE GARANTÍA REAL
Rad. No. 76-147-31-03-002-2016-00158-00
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO
Jo2cccartago@cendoj.ramajudicial.gov.co
Cartago, Valle, Diciembre quince (15) de dos mil veinte**

(2.020).

Teniendo en cuenta, que el Comisionado *JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE ANSERMANUEVO VALLE*, quien a su vez subcomisionó a la *INSPECCIÓN DE POLICÍA DE ANSERMANUEVO VALLE*, llevó a cabo el secuestro del bien inmueble con **M.I. 375-15715**, el día **4 de diciembre de 2020**, dentro de este proceso ejecutivo propuesto por el **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.**, contra la señora **MARÍA TERESA PATIÑO ZAPATA**; se ordenará agregar el despacho debidamente diligenciado al expediente para los fines del Art. 40 del Código General del Proceso. Así mismo, se advertirá a la doctora **YUDI ANDREA CASTRO RUIZ** quien obra en representación de la sociedad **APOYO JUDICIAL ESPECIALIZADO S.A.S** para que cumpla con las funciones previstas por el Art. 52 del C.G.P.

En consecuencia, el **JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA,**

R E S U E L V E

1º.- AGREGAR al expediente el Despacho Comisorio No. 051 debidamente diligenciado por LA INSPECTORA DE POLICÍA DE ANSERMANUEVO VALLE, subcomisionada por el JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL de esa localidad, para los fines previstos en el artículo 40 del Código General del Proceso.

2º.- ADVERTIR a la Secuestre, doctora YUDI ANDREA CASTRO RUIZ para que cumpla con sus deberes y funciones en el cuidado del bien entregado el día **4 de diciembre de 2020**.

3º.- NOTIFICAR este auto por estado, quedo de conformidad con el Art. 9º del Decreto Legislativo 806 de Junio 4 de 2020.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

MARIA STELLA BETANCOURT.

Firmado Por:

**MARIA STELLA BETANCOURT
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 002 CIVIL DEL CIRCUITO CARTAGO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

c4b5b56fd84339b7a2c15a83f712b75559eba1ee69274ad0c763bffcaa470a00

Documento generado en 15/12/2020 11:48:52 a.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**